

RESOLUCIÓN NUM. 13

SERIE 2015-2016

RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$119,800 EN PAGARES DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2015 DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS PAGARES.

ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO (la "Legislatura Municipal") que:

Sección 1. La Legislatura Municipal ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

a. Los propósitos para los cuales los "Pagarés de Obligación General Municipal de 2015" ("los Pagarés") autorizados por esta Resolución han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos pagarés para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

<u>Propósito</u>	<u>Cantidad</u>
A. Adquisición de vehículos y equipos	\$118,860
B. Gastos de financiamiento y otros propósitos	<u>\$940</u>
	<u>\$119,800</u>

b. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("Banco Gubernamental") ha certificado que el Municipio de Aguas Buenas (el "Municipio") tiene margen prestatario disponible para emitir estos Pagarés y la capacidad de pago necesaria para pagar el principal de y los intereses sobre dichos Pagarés según venzan. La deuda total del Municipio por concepto de Pagarés o Bonos de Obligación General, incluyendo los Pagarés por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (a) de la Sección 1 de esta Resolución, por la presente se autoriza la emisión de

pagarés negociables del Municipio en la suma total de principal de Ciento diecinueve mil ochocientos Dólares (\$119,800.), a tenor con las disposiciones de la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, también conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" (la "Ley"). Dichos pagarés serán designados "Pagarés de Obligación General Municipal de 2015"; serán fechados el 1 de julio de 2015; serán emitidos como pagarés registrados sin cupones en múltiplos de \$1,000, vencerán en plazos anuales el 1ro de enero de tal año o años, no más tarde de 7 años a partir de la fecha del desembolso, todo según consignado mas adelante por la Legislatura Municipal con anterioridad a la emisión de los Pagarés.

Los Pagarés devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final al tipo de interés establecido por la "United States Department of Agriculture Rural-Development" ("USDA-Rural Development"), que no excedan el máximo autorizado por ley, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los Pagarés, pagaderos anualmente, el 1ro de enero de cada año. Según dispuesto en el Artículo 15 de la Ley, la Legislatura Municipal por la presente delega en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("Banco Gubernamental") fijar la tasa o tasas de interés que devengarán los pagarés dentro de los parámetros establecidos en este párrafo.

Sección 3. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley, la Legislatura Municipal ha determinado vender y por la presente autoriza la venta de los pagarés en venta privada al Banco Gubernamental y/o a "United States Department of Agriculture-Rural Development" ("USDA-Rural Development"). Los plazos de principal del Pagaré vencerán el día 1^{ro} de enero de cada año, que serán determinados a partir de la fecha del desembolso según las respectivas fechas y cantidades consignadas en la emisión del Pagaré.

Tanto el principal de como los intereses sobre este Pagaré será pagadero en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El principal de los pagarés será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o en la oficina de cualquier agente pagador designado por este. El pago de los intereses sobre cualquier Pagaré será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio como dueño registro en la fecha de cierre de los negocios el 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

Sección 4. Los Pagarés serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Alcalde, el Sello Corporativo del Municipio, o un facsímil de dicho sello, será estampado en los Pagarés. Los Pagarés serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Secretario o de cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Se autoriza, además, al Alcalde a suscribir cualquier otro documento necesario para la emisión de los pagarés. Los Pagarés serán sustancialmente en la forma siguiente:

Núm. R-_____

\$119,800

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS
Pagarés de Obligación General Municipal de 2015

El Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar a _____ a cuyo nombre aparezca registrado o su representante legal, la suma principal de _____ en plazos anuales el día 1ro de enero de los siguientes años y en las siguientes cantidades, junto con los intereses sobre la porción no pagada del principal, al tipo de interés de _____ por ciento (_____%) anual, hasta el pago de dicha suma principal, pagaderos anualmente dichos intereses hasta su vencimiento el 1ro de enero en los siguientes años y cantidades:

<u>Año de</u> <u>Vencimiento</u>	<u>Cantidad</u> <u>Principal</u>	<u>Año de</u> <u>Vencimiento</u>	<u>Cantidad</u> <u>Principal</u>
-------------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------

Tanto el principal de como los intereses sobre este pagaré son pagaderos en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas.

Los plazos de principal de este pagaré serán pagaderos sin necesidad de la presentación y entrega del mismo en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico. Los pagos de principal se anotarán en el Registro de Pago que se hace formar parte de este pagaré; y un aviso escrito de la anotación de dicho pago en dicho registro se enviará pronto al Municipio por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y el Municipio será relevado completamente de su obligación sobre este pagaré hasta la cantidad del pago realizado. El pago de los intereses sobre cualquier pagaré será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de intereses correspondiente, dichos intereses a ser pagados en una moneda similar mediante cheque dirigido al dueño registrado a su dirección, según aparece en dichos libros de registro.

La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre este pagaré, según venzan los mismos.

Este Pagaré es uno de una emisión de pagarés debidamente autorizada por el Municipio, designados "Pagarés de Obligación General Municipal de 2015" que consiste de pagarés con vencimientos anuales en los años _____ a _____, inclusive, y emitidos con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de ciertas mejoras públicas o facilidades en o para el Municipio, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo todos los requisitos de la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una resolución (aquí llamada la "Resolución") para autorizar la emisión de los pagarés, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio con la aprobación previa del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. El dueño de este pagaré asiente a todas las disposiciones de la Resolución con la aceptación del mismo.

Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas requeridas por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se requiere que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este pagaré, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas; que la deuda pública total del Municipio, incluyendo este pagaré, no excede limitación alguna impuesta por la

Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución o Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución adicional especial, sin limitación en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal, establecido por dicha Ley Núm. 64 para el beneficio de este pagaré; pagar el principal de y los intereses sobre este pagaré, según venza el mismo.

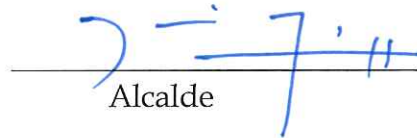
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, ha hecho que este pagaré sea firmado por su Alcalde y que su sello corporativo sea estampado en el mismo y certificado por el Secretario Municipal, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal del Municipio para ejercer tal función, a la fecha de ____ de ____ de ____.



(Sello)

Certificado:


Secretario


Alcalde

Sección 5. La emisión de los pagarés fue aprobada por el Banco Gubernamental el 20 de mayo, de 2015.

Sección 6. No se impondrá cargo alguno a ningún tenedor de los Pagarés por el privilegio de registro y traspaso aquí concedido.

Sección 7. Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los Pagarés emitidos, según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

Sección 8. Se impondrá una contribución adicional especial sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal (el "Fondo de

Redención"), establecido bajo la Ley para el beneficio de los pagarés, el pago del principal de y de los intereses sobre los Pagarés. El producto de esta contribución adicional especial será utilizado exclusivamente para el pago del principal de y los intereses de los Pagarés y las demás obligaciones generales del Municipio, según estas vengán. Al presente, el Municipio está cumpliendo con este requisito de la imposición de una contribución adicional especial mediante la Ordenanza Núm. 26 , Serie 2012-2013 de 9 de enero de 2013, la cual impone una contribución adicional especial anual del 3.50% por ciento sobre el valor tasado de la propiedad mueble e inmueble no exonerada dentro de la demarcación territorial del Municipio. Estas contribuciones adicionales especiales serán cobradas y depositadas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) en el Fondo de Redención establecido por el CRIM con el Banco Gubernamental. El principal de y los intereses sobre los Pagarés serán pagados por el Banco Gubernamental (o por conducto de los agentes pagadores designados en dichos Pagarés), a nombre del Municipio, del producto de dichas contribuciones adicionales especiales, de cualesquiera otros fondos disponibles para tal propósito en el Fondo de Redención, y, según sea necesario, de cualquier otro ingreso del Municipio, según provisto en el Artículo 20 de la Ley.

Sección 9. El Municipio conviene que cumplirá con las disposiciones del Código de Rentas Internas del 1986, según enmendado, hasta donde la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo permiten, excepto cuando el Municipio obtenga una opinión de los abogados especialistas en bonos a los efectos de que el incumplimiento no hará que los intereses sobre los Pagarés estén sujetos a la contribución federal sobre ingresos cuando de otra forma no estarían sujetos.

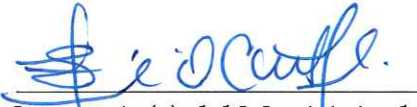
Sección 10. El Secretario del Municipio queda por la presente autorizado y se le ordena que se ocupe de la publicación de un Aviso de Aprobación sustancialmente en la forma que sigue por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y de la colocación de dicho aviso en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio:

AVISO DE APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN

Resolución Número 13, Serie 2015-2016 intitulada: "RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$119,800 EN PAGARES DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y LOS INTERESES SOBRE DICHOS PAGARES," fue aprobada por la Legislatura Municipal el 5 de noviembre de 2015 y aprobada por el Alcalde el 10 de noviembre de 2015. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de diez (10) días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal resolución podrá ser planteado, ni la validez de tal resolución o de los pagarés de este modo autorizados, o las disposiciones en la resolución para el pago de tales pagarés, podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este Aviso de Aprobación.

Por disposición del Artículo 13 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".


Secretario(a) del Municipio de
de Aguas Buenas, Puerto Rico


Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de transcurrido el límite de tiempo de esta publicación, según establecido por la Ley.

Sección 11. Cualquier plazo de principal e intereses que sea pagadero con anterioridad a la entrega de los Pagarés, deberán ser pagados al tenedor del mismo, a su presentación. En caso de plazos de principal que venzan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los pagarés, la cantidad total de pagarés a que el tenedor tiene derecho, deberá ser deducido por la cantidad de los plazos de principal así pagados.

El Municipio tendrá el derecho a pagar cualquiera de dichos pagarés con anterioridad a la entrega por el Banco Gubernamental a "USDA-Rural Development". En caso de que efectúe cualquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser deducido en la proporción en que la cantidad total de dichos pagarés haya sido pagada.

Sección 12. Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarias para llevar a cabo las disposiciones de esta Resolución.

Sección 13. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarado nulo por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

 Sección 14. Toda Ordenanza o Resolución o parte de las mismas que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Resolución queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente Resolución Núm. 13, Serie 2015-2016, y se estampa el sello oficial del Municipio de Aguas Buenas, hoy día 5 de noviembre, de 2015.



Lefbia Cotto Flores
Secretaria-Legislatura Municipal
Aguas Buenas, Puerto Rico



Rafael Matos Rodriguez
Presidente-Legislatura Municipal
de Aguas Buenas, Puerto Rico

APROBADO: 10 de noviembre de 2015.



Hon. Luis Arroyo Chiqués
Alcalde del Municipio
Aguas Buenas, Puerto Rico



CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 13, Serie 2015-2016, adoptada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas Puerto Rico, en su sesión Ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2015, intitulada:

RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$119,800 EN PAGARES DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2015, DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS PAGARES.

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Resolución fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión:

- 1) Rafael Matos Rodríguez
- 2) Rafael A. Cardona Carvajal
- 3) Andrés E. Encalada Massa
- 4) Zobeida Merced Acevedo
- 5) Harry Olivero Rodríguez
- 6) Luis A. Hernández López
- 7) Edmundo Cid Nieves
- 8) Luis Gallardo Rivera
- 9) Elizabeth Rosa Ramos
- 10) Roberto Velázquez Nieves

Con los votos en contra

- 11) José B. Canino Laporte
- 12) Rafael Medina López
- 13) Guillermo Cotto Velázquez
- 14) Humberto O. Pagan Sánchez

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy día 10 de noviembre de 2015.



Lefbia Cotto Flores

Secretaria Legislatura Municipal
Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico

LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN DE MINUTA

La Legislatura Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, se reunió en sesión Ordinaria, Salón de la legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, a las 8:31p.m., del 5 de noviembre de 2015. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Legislatura.

La Secretaria pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

1. Hon. Rafael Matos Rodríguez
2. Hon. Rafael A. Cardona Carvajal
3. Hon. Andrés Encalada Massa
4. Hon. Zobeida Merced Acevedo
5. Hon. Elizabeth Rosa Ramos
6. Hon. Harry Olivero Rodríguez
7. Hon. Edmundo R. Cid Nieves
8. Hon. Luis O. Gallardo Rivera
9. Hon. Luis A. Hernandez López
10. Hon. Roberto Velázquez Nieves
11. Hon. José B. Canino Laporte
12. Hon. Rafael Medina López
13. Hon. Guillermo Cotto Velázquez
14. Hon. Humberto O. Pagan Sánchez

El Presidente de la Legislatura Municipal anunció la resolución intitulada:

“RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$119,800 EN PAGARÉS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2015 DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS PAGARÉS”

La cual fue leída en totalidad.

El legislador municipal Andres Encalada Massa entonces propuso la aprobación de la referida resolución. La moción fue secundada por el legislador municipal Rafael Cardona Carvajal y la resolución fue adoptada con la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

1. Hon. Rafael Matos Rodríguez
2. Hon. Rafael A. Cardona Carvajal
3. Hon. Andrés Encalada Massa
4. Hon. Zobeida Merced Acevedo
5. Hon. Elizabeth Rosa Ramos
6. Hon. Harry Olivero Rodríguez
7. Hon. Edmundo R. Cid Nieves
8. Hon. Luis O. Gallardo Rivera
9. Hon. Luis A. Hernandez López
10. Hon. Roberto Velázquez Nieves



EN LA NEGATIVA

11. Hon. José B. Canino Laporte
12. Hon. Rafael Medina López
13. Hon. Guillermo Cotto Velázquez
14. Hon. Humberto O. Pagan Sánchez

El legislador municipal Zobeida Merced Acevedo propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por todos los legisladores municipales presentes.

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de las minutas de la sesión Ordinaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Aguas Buenas Puerto Rico, celebrada a las 8:31pm. el 5 de noviembre de 2015, y de los procedimientos seguidos en dicha sesión en relación con la propuesta emisión de "Pagarés de Obligación General Municipal del 2015" del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la cantidad de \$119,800.

Dicha sesión de la Legislatura Municipal fue debida y formalmente convocada por la Alcaldesa Interina del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue enviado, bien por correo certificado a cada uno de los miembros de la Legislatura Municipal por lo menos 72 horas antes de la hora señalada para la sesión o entregado personalmente a cada uno de dichos miembros por lo menos 24 horas antes de la hora señalada para dicha sesión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello corporativo del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 9 de noviembre de 2015.




Lefbia Cotto Flores
Secretaria-Legislatura Municipal
de Aguas Buenas, Puerto Rico



LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS
RODRÍGUEZ PRESIDENTE

CERTIFICACIÓN

Yo, Lefbia Enid Cotto Flores, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico por la presente **CERTIFICO**:

Que la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, esta constituida por catorce (14) Legisladores Municipales según dispone el artículo 4.001 del Capítulo IV de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libor la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 10 de noviembre de 2015.

Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria Legislatura Municipal
Aguas Buenas, Puerto Rico

